



Tribunal de lo Contencioso
Administrativo del Estado

Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Tabasco

ACUERDO GENERAL 004/2017 DEL PLENO DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, POR EL QUE SE RATIFICA LA DECLARACIÓN DE ABANDONO A FAVOR DEL ESTADO, EMITIDA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN Y DESTINO DE BIENES ASEGURADOS, ABANDONADOS O DECOMISADOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN.

CONSIDERANDO

- I.** Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1 de la Ley de Justicia Administrativa, el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, es un órgano autónomo dotado de plena jurisdicción e imperio suficiente para hacer cumplir sus resoluciones.
- II.** Que en términos de lo dispuesto por el numeral 3 de la ley en cita, el Tribunal se integra por el Pleno; la Presidencia y sus cuatro Salas Unitarias.
- III.** Que acorde con lo dispuesto en el artículo PRIMERO TRANSITORIO de la Ley Para la Administración y Destino de Bienes Asegurados, Abandonados o Decomisados, del Estado de Tabasco, dicha ley entró en vigor a los treinta días siguientes de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, el quince de octubre de dos mil quince.
- IV.** Que en términos de lo previsto en el artículo SEXTO TRANSITORIO de la Ley Para la Administración y Destino de Bienes Asegurados, Abandonados o Decomisados, del Estado de Tabasco, en vigor, el veinticinco de enero de dos mil diecisiete, el Servicio Estatal de Administración por conducto de la Lic. Nelly Delfín Garduza, celebró el convenio de colaboración con la C. Jaina Mendoza Tejada, para el resguardo de 205 vehículos automotores de diferentes tipos y 131 motocicletas, asegurados por la Dirección General de la Policía Estatal de Caminos.
- V.** Que por acuerdo del treinta de enero del dos mil diecisiete, la Directora General del Servicio Estatal de Administración, dio inicio al procedimiento encaminado a la declaratoria de bienes abandonados, dentro del expediente 04/2015.

- VI.** Que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 3 fracción XVII, de la Ley para la Administración y Destino de Bienes Asegurados, Abandonados o Decomisados, el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, ejerce facultades derivadas del propio marco normativo, al precisar éste, que para los efectos del mismo, se entiende por tribunal al Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado.
- VII.** Que acorde con lo dispuesto por la fracción III del arábigo 45 de la ley antes invocada, el tribunal resulta competente para emitir la ratificación de la declaración efectuada sobre bienes abandonados.
- VIII.** Que mediante el oficio número SA/SEABA/DG-SAJ-360/2017, de fecha cinco de junio del año en curso, la L.C.E y D. NELLY DELFÍN GARDUZA, Directora General del Servicio Estatal de Administración y Destino de Bienes Asegurados, Abandonados o Decomisados del Estado de Tabasco, solicitó de este H. Tribunal, la ratificación de la declaración de bienes abandonados, respecto de un lote de 205 vehículos automotores y 131 motocicletas, relacionados en los periódicos oficiales del cuatro y ocho de febrero de dos mil diecisiete, que adjuntó a dicho oficio.
- IX.** Por acuerdo fechado el cinco de junio del presente año, la Directora General del Servicio Estatal de Administración, **hizo la declaratoria de abandono en favor del estado**, respecto de 205 vehículos automotores y 131 motocicletas, destacando en el citado acuerdo que, una vez realizadas las publicaciones relativas a la procedencia de la devolución de bienes asegurados a los interesados, en el Periódico Oficial del Estado y en dos diarios de mayor circulación, durante los meses de enero, febrero y mayo de dos mil diecisiete, así como del vencimiento de los plazos correspondientes, se dio cabal cumplimiento a las formalidades previstas en la Ley, toda vez que la autoridad administrativa hizo ver a los interesados el vencimiento del plazo previsto en el numeral 43 segundo párrafo, de la Ley para la Administración y Destino de Bienes Asegurados, Abandonados o Decomisados, al igual que les concedió el término de diez días para que manifestaran lo que a sus derechos conviniera, habiendo transcurrido a la presente fecha en exceso el plazo antes señalado, sin que se tenga



Tribunal de lo Contencioso
Administrativo del Estado

Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Tabasco

notificación alguna a cargo de la autoridad, en el sentido que lo hubieran hecho.

- X.** En ese escenario, dadas las circunstancias que de conformidad con lo dispuesto por el segundo párrafo del numeral 46 de la Ley para la Administración y Destino de Bienes Asegurados, Abandonados o Decomisados, el Tribunal deberá ratificar o rectificar la declaración de abandono en un plazo que no excederá de quince días, a partir del día siguiente que el Servicio Estatal de Administración lo haya requerido, y habiéndose cerciorado esta autoridad de que las notificaciones se realizaron con apego a lo dispuesto en el cuerpo legal en cita, este Órgano Colegiado, con fundamento en el artículo 13 fracción XIII de la Ley de Justicia Administrativa, en concordancia con el numeral 1 del Reglamento Interior del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, tiene a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. SE RATIFICA LA DECLARACIÓN DE ABANDONO DE LOS 205 VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y 131 MOTOCICLETAS, QUE SE ENCUENTRAN RELACIONADOS, EN EL ACUERDO EMITIDO EL TREINTA DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, POR LA DIRECTORA GENERAL DEL SERVICIO ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN Y DESTINO DE BIENES ASEGURADOS, ABANDONADOS O DECOMISADOS, DEL ESTADO DE TABASCO, LA L.C.E. y D. NELLY DELFÍN GARDUZA.

TRANSITORIOS

Primero. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.


Segundo. Se ordena la publicación del presente acuerdo en la página oficial del Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

Así por unanimidad de votos lo aprobó el Pleno del Tribunal de lo Contencioso Administrativo en el Estado de Tabasco,

quienes firman ante la Secretaria General de Acuerdos, que certifica y da fe.



LIC. JOSÉ ALFREDO CELORIO MÉNDEZ
MAGISTRADO PRESIDENTE



LIC. EUGENIO AMAT BUENO
MAGISTRADO DE LA SALA 1



LIC. WALTER HORACIO ZAPATA GARRIDO
MAGISTRADO EN FUNCIONES DE LA SALA 2



LIC. JUANA INÉS CASTILLO TORRES
MAGISTRADA DE LA SALA 3



LIC. SILVIA DEL CARMEN HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
MAGISTRADA EN FUNCIONES DE LA SALA 4



LIC. MIRNA BAUTISTA CORREA
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS



Estas firmas corresponden al **ACUERDO GENERAL 004/2017**, aprobado en la XI Sesión Extraordinaria del Pleno del 21 de junio de 2017.